

CONTRATO No. 19/2016
LIBRE GESTIÓN No. 17/2016

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SEDE, ANEXO Y ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2016”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“OPS**

SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia **“OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cero uno cero uno tres – uno cero dos - tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo; la cual se encuentra inscrita bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día veintiocho de octubre de dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XIII. DE LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO, consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá al Administrador Único o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones, y en la cláusula XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION, se me nombró Administrador Único de la sociedad, para el periodo de siete años. b) Testimonio de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo; la cual se encuentra inscrita bajo el número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil quince, mediante la cual se rectifica la cláusula XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN en la que se relacionó equivocadamente el nombre del Administrador Único como Eugenio Alejandro Valencia, siendo el nombre correcto Eugenio Alejandro Valencia Flores, y ratificando las demás cláusulas del instrumento, y por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 17/2016, denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SEDE, ANEXO Y ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2016”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	<p>Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras para la reproducción de documentos en la sede, anexo y almacenes de FOSALUD para el año 2016.</p> <p>Cada fotocopiadora que se proporcione deberá poseer las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliadora-reductora de 25% a 400%, 1 a 50 copias por minuto (Uso de Bandejas carta, oficio y legal), como mínimo, excelente calidad de impresión. - Voltaje de funcionamiento: 110 voltios 60 HZ polarizado. (o 220 volt.) - Reducción /ampliación: 25% a 400% - Copiado múltiple - Alimentador automático de originales - Copiado en serie, etc. 	C/U	9 Equipos (con un promedio aproximado de 350,750 copias)	\$0.013	\$4,559.75
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....					\$4,559.75

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO. Las condiciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El/a contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Las copias tienen que ser legibles y de calidad. Todo servicio debe suministrarse bajo las condiciones generales y técnicas aquí detalladas y debe incluir sin costo adicional: suministro de tóner, revelador y cilindro, mantenimiento preventivo mensual, mantenimiento correctivo cuando se requiera, repuestos e insumos para los mantenimientos, reposición del equipo en caso de fallas. En caso de reclamos de parte de FOSALUD, por mal funcionamiento de los equipos del/la contratista, deberá solucionarlo a más tardar veinticuatro horas posteriores al reclamo, caso contrario deberán sustituir el equipo objeto del reclamo dentro del mismo período de tiempo. El detalle del precio unitario incluye cada una de las copias a facturar. El total de estas es la representación de un promedio, el cual estará sujeto a las necesidades institucionales, el servicio se prestará de manera continua e ininterrumpida hasta agotarse el monto o el tiempo contratado, lo que ocurra primero. El contratista deberá entregar los nueve equipos requeridos con fecha dos mil quince, con bandejas regulables para todo tamaño de papel, incluyendo el tamaño doble carta que es el más grande que existe en copadoras; y los cuales deberán estar en buenas condiciones, no propensos a fallas y de buena calidad. El procedimiento para los mantenimientos preventivos de los equipos consistirá en ejecutar rutinas de mantenimiento preventivo cada treinta días, los cuales se detallan a continuación: hacer copias de pruebas, revisar y retirar todas las bandejas de papel, alimentadores de documentos, unidades dúplex, etc. Abrir la copiadora y revisar su estado interno. Inspeccionar y limpiar: los rodillos alimentadores de papel, las unidades de separación, unidades de registro, las unidades de transferencia de imagen, las unidades de fusión y calor, los filtros de ozono de la máquina, los ventiladores. Inspeccionar los tornillos y cables de tierra. Lubricar la fotocopiadora con grasa de alta temperatura. Aspirar la

máquina por completo. Inspeccionar y limpiar todo el camino óptico hasta llegar al tambor y unidades laser. Colocar nuevamente todas las puertas, gavetas y bandejas de papel. Impresión de copias finales. En el Mantenimiento preventivo se incluye el suministro de tóner para cada máquina, y será suministrado cada vez que algún equipo lo requiera independientemente del tiempo o del número de copias; contra entrega de cartuchos vacíos. El contratista deberá suministrar un primer tóner de reserva para el primer mantenimiento de cada máquina y uno de reserva para el último mantenimiento. Mantenimiento correctivo: este mantenimiento se realizará cada vez que un equipo no funcione correctamente, y en el caso de ser necesario de hacer el cambio de algún repuesto que sea por desgaste normal de uso por alguna falla, lo cual podría ser electrónico o mecánico, se reparará de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante. El personal técnico del contratista se encargará de verificar los niveles de toner para evitar atrasos en las tareas diarias del FOSALUD, y en caso de ser necesario siempre dejará tóner de reserva. Cada fotocopiadora tiene que tener un número limitado de copias por ubicación esto con el fin de utilizar lo necesario de copias por cada área asignada y a la vez hacer uso del Decreto de austeridad las cuales se distribuirán de la siguiente forma y según indicaciones del administrador de contrato: **TRES FOTOCOPIADORAS:** Con un estimado de trece mil quinientas copias mensuales distribuidas de la siguiente forma: **Primera fotocopiadora:** dos mil quinientas copias aproximadas cada mes, esta fotocopiadora será ubicada en el Plantel las palmas. **Segunda fotocopiadora:** dos mil quinientas copias aproximadas cada mes, esta fotocopiadora será ubicada en el Almacén de medicamentos. **Tercera fotocopiadora:** ocho mil quinientas copias aproximadas cada mes, esta fotocopiadora será ubicada en el Área de impresiones. **SEIS FOTOCOPIADORAS:** Para la **cuarta, quinta, sexta y séptima fotocopiadora** se requiere un estimado de cuatro mil trescientos quince copias mensuales por cada una. Las copiadoras serán ubicadas en la Gerencia Técnica, Gerencia Financiera, Gerencia Talento Humano y Servicios Generales. La **octava fotocopiadora:** dos mil ciento cincuenta y siete copias mensuales aproximadamente, esta fotocopiadora será ubicada en la Dirección Ejecutiva. La **novena fotocopiadora:** dos mil ciento cincuenta y ocho copias mensuales, esta copiadora será ubicada en la Unidad de Gestión de Medicamentos y Tecnologías Médicas (UGMTM). **NOTA.** Se cancelara únicamente la cantidad de copias que sean consumidas al final de cada uno de los meses comprendidos en este contrato o hasta que el monto total del contrato se agote en su totalidad, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 17/2016 “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SEDE, ANEXO Y ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2016**”. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veinticinco de febrero dos mil dieciséis, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del

contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES UNO SEIS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de hasta **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,559.75)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V**; dirección de correo electrónico: ops.empresa@gmail.com; número de teléfono de contacto: veintidós ochenta y cuatro-setenta y ocho doce; veintidós treinta y cinco-treinta y ocho sesenta y ocho y setenta y dos cero ocho-cero tres cero tres. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente: en el

caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización en original deberá presentarse por el contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedas). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio de parte del contratista dar aviso de inmediato al momento de ser sustituida la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del servicio es a partir del mes de abril de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta que se agote el monto total del contrato, lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** El servicio de arrendamiento de fotocopadoras deberá ser entregado durante el periodo de contratación (cinco días calendarios posteriores a la distribución del contrato) del servicio de manera continua e ininterrumpida. El/a contratista deberá garantizar que los equipos proveídos se mantengan de forma ininterrumpida funcionando con calidad, garantizando copias de excelente calidad. Los nueve equipos en arrendamiento serán entregados en una sola entrega en coordinación con el administrador de contrato, quien los recibirá; dejando constancia en un acta que se recibieron en calidad de arrendamiento, de las características siguientes y toda aquella información necesaria, la cual será firmada por el Administrador del Contrato y el delegado del/a contratista. Con respecto a la recepción de las copias, el Administrador del Contrato elaborará el acta de recepción por las nueve copadoras de las copias realizadas cada mes. **Plazo de entrega.** El periodo de contratación iniciará cinco días calendarios posteriores a la distribución del contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique al contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Lugar de entrega:** El alcance geográfico del servicio objeto del contrato, contempla la entrega de estos así: **dos Fotocopadoras** en Almacenes del FOSALUD ubicados en calle antigua al Matazano, atrás de las canchas de La Constancia, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud Soyapango, San Salvador, **una Fotocopadora** en plantel las palmas ubicado en calle Norma y pasaje Aida polígono "B" Colonia las Palmas Ilopango, San Salvador, **cuatro Fotocopadoras** en las instalaciones de las oficinas centrales del FOSALUD ubicadas en novena Calle poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón número tres mil ochocientos cuarenta y tres, San Salvador, **dos Fotocopadoras** en la setenta y cinco Avenida Norte casa número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, (Anexo SEDE FOSALUD). **Condiciones de Entrega:** Los equipos serán recibidos por el administrador de contrato en calidad de comodato, quien elaborará el acta de recepción de las copias realizadas cada mes. Durante la recepción de las nueve fotocopadoras, en calidad de comodato el FOSALUD hará pruebas a dichos equipos para comprobar la calidad y cantidad de los mismos. Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el administrador de contrato firmará conforme el documento de entrega del equipo. Si los equipos inspeccionados o probados no se ajustan a los términos de referencia, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista tendrá un plazo definido por el

administrador del contrato para superar las observaciones realizadas. El transporte y descargo para la entrega de los bienes, debió estar incluido en el monto contratado al igual que todo trámite o Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se requiera por el servicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “El/la CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$547.17)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta **ONCE MESES**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Señora Damaris Pérez, Jefa de Suministros Generales y Limpieza, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 20/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el/la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El/la contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el/la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el

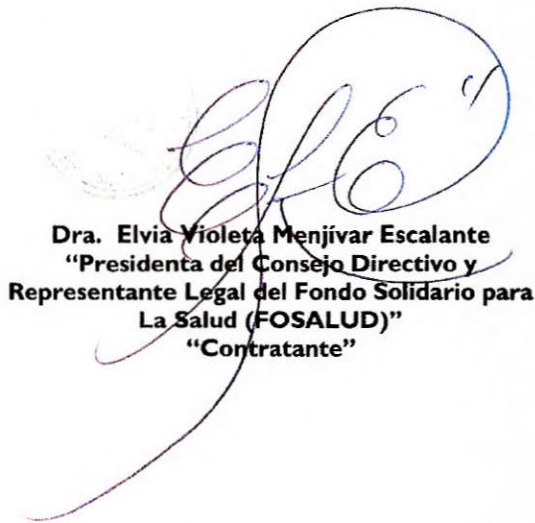
FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 17/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el/la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el/la contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**


INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES COMUNICACIONES:**

La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él **contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Maximiliano Hernández Martínez, Colonia Bernal Sur, número cuarenta y cuatro, San Salvador, Teléfono de contacto: veintidós ochenta y cuatro setenta y ocho doce, veintidós treinta y cinco - treinta y ocho sesenta y ocho, y setenta y dos cero ocho -cero tres cero tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



**"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE
C.V."**
"Contratista"